



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

CÓDIGO: FO-CG 7.5-01/01

VERSIÓN: 2

Reporte CGR N° 49/16

Fecha: 27 OCT. 2016

Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)

Fecha de Inicio de la actividad de control: 19/02/2015

Estado: En trámite para remisión del Informe Final a la Institución.

Fecha de finalización: -----

Dirección encargada de la actividad de control: DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.

Dirección General encargada de la actividad de control: LIC. EMI MORIYA DE AMARILLA

Dirección de correo electrónico: dgcad@contraloria.gov.py

Teléfono(s): 6200000

Interno(s): 269/270/271

Celular: ***

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 13 DE ABRIL DE 2015.

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 22 DE JULIO DEL 2015.

Titular del patrimonio perjudicado: EX TITULAR: C.P. CARLOS R. PERALTA R. – TITULAR ACTUAL: ABOG. CARLOS SAMARAN

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: G. 290.969.863 (Guaraníes doscientos noventa millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres).

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: -0-

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

A LA DEUDA, POR DIVERSOS CONCEPTOS, DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JORGE S.A DE G. 367.208.293 (GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES), LA DINATRAN OTORGÓ UN DESCUENTO QUEDANDO LA DEUDA EN G. 76.238.430 (GUARANIES SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA), SIN JUSTIFICACION LEGAL QUE LO RESPALDE.....

IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

A) HECHOS Y CONDUCTAS

1) Hechos y Conductas

En fecha 18 de noviembre de 2014 la DINATRAN remitió por Nota DNT N° 413, ingresada por Expediente Interno DACEAA N° 37/14, el Memorando D.T. N° 56/2014 de fecha 22 de abril del 2014 de la Lic. Ada Barrios, Jefa del Departamento de Tesorería, para el Lic. Oscar Jara, Director de la Dirección de Finanzas remite un Informe sobre Exp. 5288 EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JORGE S.A.....

Evidencias:

- a) Copia del MEMORANDO D.T. N° 56/2014 del 22 de abril del 2014, Folio N° 8.
- b) Copia del listado de Pagarés Pendientes de Pago de fecha 22/04/2014., Folios N° 9 y 10.

2) Hechos y Conductas

En fecha 18 de noviembre de 2014 la DINATRAN remitió por Nota DNT N° 413, ingresada por Expediente Interno DACEAA N° 37/14, remite copia del Dictamen N° 157/2014 de fecha 10 de junio de 2014, del Abg. Oscar Martín Ocampos, Director de Asuntos Jurídicos, al C.P. Carlos R. Peralta, Presidente del Consejo Dirección Nacional de Transporte, por el cual remite un Dictamen en referencia al Expte. N° 5288/14 – 8754/14. San Jorge S.A. s/ pago de deudas y otros.....

Evidencias:

- a) Copia del DICTAMEN N° 157/2014, del 10 de junio del 2014, Folios N° 13 y 14.
- b) Nota DNT N 413, del 18/11/2014, Folios N° 15 y 16.



3) Hechos y Conductas

En fecha 18 de noviembre de 2014 la DINATRAN remitió por Nota DNT N° 413, ingresada por Expediente Interno DACEAA N° 37/14, copia de la RESOLUCION N° 462/12 de fecha 21/11/2012, Por la cual se autorizó el pago fraccionado de las deudas pendientes de la empresa San Jorge S.A. con la DINATRAN, en concepto de Canon por Derecho de Líneas y Multas.
También remitió la RESOLUCION N° 262/14, de fecha 11/06/2014, Por la cual se autorizó el pago fraccionado del capital adeudado por la Empresa San Jorge S.A. a la DINATRAN, en diversos conceptos.....

Evidencias:

- a) Copia de la RESOLUCION N° 462/12, del 21 de noviembre del 2012, Folios N° 18 y 19.
- b) Copia de los Pagares N° 3.270 al 3.292 y 3.327 al 3.331, Folios N° 20 al 47.
- c) Copia RESOLUCION N° 262/14, del 11 de junio del 2014, Folios N° 48 y 49.
- d) Copia de los Pagares N° 4.062 al 4.079, Folios N° 50 al 67.

4) Hechos y Conductas

En fecha 20 de febrero de 2015 la DINATRAN remite por Nota DNT N° 54, ingresada por Expediente Interno DACEAA N° 10/15, la Nota DGAF N° 30/2014 de fecha 26/08/2014 dirigida a la Lic. MARIA TERESA DE AGÜERO, Directora de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en la cual solicita la Dinámica Contable a los efectos de los ajustes necesarios en la cuenta de la Empresa San Jorge S.A. y exponen que por Resolución N° 262 de fecha 11/06/2014 por la cual se autoriza el pago fraccionado del capital adeudado por la Empresa San Jorge S.A. a la Dirección Nacional de Transporte en diversos conceptos G. 76.238.430 (Guaraníes setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta), mediante la firma de pagarés, reconsiderando su deuda anterior de G. 367.208.293 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones doscientos ocho mil doscientos noventa y tres).-

Evidencias:

- a) Copia de la Nota DGAF N° 30/2014 de fecha 26/08/2014, Folio N° 69.
- b) Copia del Registro Mayor del 01/01/2014 al 30/06/2014, Folio N° 70.
- c) Copia del listado de Pagarés Pendientes de Pago por Empresas de fecha 03/07/2014, Folios N° 71 y 72.

B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

DISMINUCIÓN DEL ACTIVO EN G. 290.937.174 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO).....

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

- LEY 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"
- LEY 1535/99 "ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"
- LEY 8127/00 " POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"
- LEY Ley N° 1590/00, de fecha 16 de setiembre de 2000, "De creación de la DINATRAN".

B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

- RESOLUCION N° 262/14, del 11 de junio del 2014
- RESOLUCION N° 462/12, del 21 de noviembre del 2012

C) CONTRATOS:

----0----

D) OTROS:

----0----

VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. - siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

[Handwritten signatures]



1 - En fecha 22 de julio del 2015, se realizó una entrevista con el ex Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Abog. Oscar Ocampos, se labró el ACTA CGR N° 20, el mismo señaló que en base a un informe realizado por la Dirección de Finanzas, donde se calculó que la deuda de la Empresa San Jorge S.A., el capital adeudado con la quita de intereses totaliza la suma de G. 76.238.430 (guaraníes setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta). Además, el Señor Oscar Ocampos comentó que desde el mes de noviembre del 2014 a febrero de 2015 estuvo comisionado al MOPC, y a su retorno recibió el pedido por parte de la CGR sobre el caso expuesto, ante esto solicitó los documentos respaldatorios de la Empresa San Jorge S.A. no encontrando en la carpeta el informe de la Dirección de Finanzas que respalda el cálculo mencionado en el Dictamen Jurídico N° 157/14, es decir que no existiría tal documento manifestado por el Asesor Jurídico.

Sin embargo, el equipo auditor cotejó las numeraciones expuestas en el Dictamen N° 157 con el reporte de Pagares Pendientes de Pago emitido por informática de fecha 22/04/2014, el mismo totaliza una deuda de G. 275.588.370 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos setenta).

También el Equipo Auditor observó la Nota DGAF N° 30/2014 de fecha 26/08/2014 dirigida a la Lic. MARIA TERESA DE AGÜERO, Directora de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en la cual solicita la Dinámica Contable a los efectos de los ajustes necesarios en la cuenta de la Empresa San Jorge S.A. y exponen que por Resolución N° 262 de fecha 11/06/2014 por la cual se autoriza el pago fraccionado del capital adeudado por la Empresa San Jorge S.A. a la Dirección Nacional de Transporte en diversos conceptos G. 76.238.430 (Guaraníes setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta), mediante la firma de pagarés, **reconsiderando su deuda anterior de G. 367.208.293 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones doscientos ocho mil doscientos noventa y tres).** -----

2 - Atendiendo al "Considerando" de la Resolución N° 262 de fecha 11/06/2014, que expresa:

"Que, el tema de referencia fue tratado y aprobado en la IV Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, de fecha 03 de junio de 2014.

Que, por Dictamen N° 157 de fecha 10 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, hace un análisis de las deudas contraídas y refinanciadas desde la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 311/06, hasta la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 462/2012, y considerando lo resuelto por el Consejo de la DINATRAN, referente al cobro íntegro del capital adeudado por la Empresa San Jorge S.A., concluye que dicho monto asciende a la suma de guaraníes setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta (G. 76.238.430) que la empresa deberá abonar según lo autorizado por la Máxima autoridad de la DINATRAN, en cuotas iguales sustituyendo los antiguos pagarés."

El Equipo Auditor solicitó a la DINATRAN por Memorándum A.F./DINATRAN N° 07 en fecha 13/02/2015, las Actas del Consejo de la DINATRAN, del ejercicio fiscal 2014, entre ellos se tendría que encontrar el documento de respaldo en el que se autorizó la disminución de la deuda de la Empresa San Jorge S.A., es decir, el Acta de la IV Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN. La Institución respondió con el Memorándum A.I. N° 372/2015 de fecha 22/07/2015 (ampliación de la contestación), del Lic Odilio Montiel, Nexo designado por la DINATRAN, quien anexó el Memorándum N° 415/2015 de fecha 22/07/2015 de la Abg. Dominique Mateus, Secretaria Ejecutiva del Consejo, al Lic. Odilio Montiel, Director de Auditoría Interna, en el documento dice "...en cuanto a las actas existentes en la Secretaría Ejecutiva del Consejo...no se contaba con algunas actas físicas en la secretaria, sino más bien se encontraban en un archivo en una de las computadoras utilizadas en esta oficina, sin haber tenido conocimiento del mismo..., las mismas se encuentran en formato borrador, es decir, nunca fueron firmadas por ningún miembro del consejo de la administración anterior..." -----

Evidencias:

- a) ACTA CGR N° 20, Folios N° 74 al 76.
- b) Memorándum A.F./DINATRAN N° 07, Folio N° 77.
- c) Memorándum A.I. N° 372/2015, Folio N° 78.
- d) Memorándum N° 415/2015, Folio N° 79.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

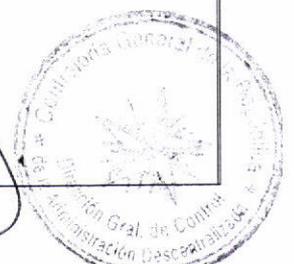
1. Análisis y Evaluación del EXPEDIENTE DACEAA N° 37/14
2. Análisis y Evaluación EXPEDIENTE DACEAA N° 10/15
3. Entrevista con autoridades y redacción del ACTA CGR 20/2015,
4. Verificación y Control del MEMORANDO D.T. N° 56/2014 del 22 de abril del 2014
5. Verificación y Conciliación entre el MEMORANDO D.T. N° 56/2014 del 22 de abril del 2014 y el DICTAMEN N° 157/2014, del 10 de junio del 2014.

Todos los procedimientos fueron realizados por el auditor Lic. Pedro Recalde, el Jefe de Equipo Lic. Gustavo Bareiro; y Supervisado por la CP Norma Rodríguez.-----

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- a) Detalle del Perjuicio Patrimonial, Folio N° 6.
- b) Copia del MEMORANDO D.T. N° 56/2014 del 22 de abril del 2014, Folio N° 8.
- c) Copia del listado de Pagarés Pendientes de Pago de fecha 22/04/2014, Folios N° 9 y 10.
- d) Copia del Memorando Interno DACEAA/UAS N° 12/2015, de fecha 13/04/2015, Folio N° 12.
- e) Copia del DICTAMEN N° 157/2014, del 10 de junio del 2014, Folios N° 14 y 15.
- f) Copia de la Nota DNT N 413, del 18/11/2014, Folios N° 16 y 17.



- g) Copia de la RESOLUCION N° 462/12, del 21 de noviembre del 2012, Folios N° 19 y 20.
- h) Copia de los Pagares N° 3.270 al 3.292 y 3.327 al 3.331, Folios N° 21 al 48.
- i) Copia de la RESOLUCION N° 262/14, del 11 de junio del 2014, Folios N° 49 y 50.
- j) Copia de los Pagares N° 4.062 al 4.079, Folios N° 51 al 69.
- k) Copia de la Nota DGAF N° 30/2014 de fecha 26/08/2014, Folio N° 70.
- l) Copia del Registro Mayor del 01/01/2014 al 30/06/2014, Folio N° 71.
- m) Copia del listado de Pagares Pendientes de Pago por Empresas de fecha 03/07/2014, Folios N° 72 y 73.
- n) ACTA CGR N° 20, Folios N° 75 al 77.
- o) Memorándum A.F./DINATRAN N° 07, Folio N° 78.
- p) Memorándum A.I. N° 372/2015, Folio N° 79.
- q) Memorándum N° 415/2015, Folio N° 80.

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla	Directora General	620.0270
Lic. Ana María de Cazal	Coordinadora General	620.0269
CP Norma Rodríguez	Supervisora	620.0271
Lic. Gustavo Bareiro	Jefe de Equipo	620.0271
Lic. Pedro Recalde	Auditor	620.0271

[Firma]
 Lic. Ana María Kontovski de Cazal
 COORDINADOR GENERAL - RES. CGR N° 004/2015
 DIRECTORA DEL AREA DE CONTROL
 DE ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS

[Firma]
 Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
 DIRECTORA GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
 DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

